



Señte mdranedio

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVERTIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

y segun^{to} de ella a favor el Sr. Sr. Dn. Alphonso
Felix Pacheco Abogado de ley, N. Consejo Governador y
pitan a Puesta de esta dha. Villa por su Mag^d ca
collegio Capitulares q^e formaran Diputado el comun
y p^{ro} S^{on}idos q^ual de ella y se acordo lo sig^{te}
Milicias y als. Vase el Despacho de Vozes, librada por el Sr. conde de
Castellanos a la ciudad e herca a instancia el Sr. Dn. Jn. Tomas
Procafull coronel de Infanteria de f. dha. Ciu
dad da nombre a fin de que estén en aquella Capital to
dos los Soldados e los Respetivos pueblos el dia Diez
y nueve por la mañana el mes de Abril proximo
veniente, y tambien para q^e se Renewen, y arreglen
las listas de empadronamiento en sus correspondientes
clases para q^e estén p^{re}ntes siempre q^e se Requieren
segun esta prevenido por N. Declaracion, y se acordo
q^e luego inmediatamente se proceda a la formacion
puntual de las listas. Remitiendose estas para su es
tension a los N. Regidores pariendo el pueblo por
carreros y calles en la forma ordinaria Despachan
do los papeletas y abien correspondientes a los Dipu
tados el campo de esta Jurisdiccion para que cada
uno forme la q^e a su Partido corresponde con
causan en ello Demora, y fechas q^e se traygan pa
ra formar el alaram^{to} q^ual con las circunstanc
cias prevenidas en las N. Instrucciones de la un
to poniendose testimonio de este acuerdo a con